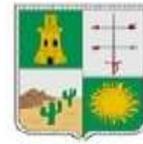




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA

Medio de control: EJECUTIVO

Ejecutante: MILADY ESCUDERO FUENTES

Ejecutado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.-

Radicación No. 44-001-33-40-001-2014-00306-00

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente, se observa que tanto el apoderado de la parte ejecutante como la parte demanda mediante escritos presentados los días 12 y 16 de febrero de 2021, solicitaron a esta agencia judicial la terminación y archivo del presente proceso por considerar satisfecha la obligación aquí contenida¹.

Al respecto, el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, prescribe:

***“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”** (Subrayas fuera del texto)*

De conformidad con el precepto legal en cita, considera esta agencia judicial que la solicitud presentada por los apoderados de la parte ejecutante satisface de manera íntegra cada uno de los requisitos exigidos por el mismo, razón por la cual se dispondrá la terminación del proceso de la referencia y la cancelación de las medidas cautelares que existieren.

Por lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir medidas cautelares vigentes, proceder a su cancelación.

¹ Folios 221 y 228 del C. principal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

TERCERO: Así mismo, si existieren remanentes a favor de la entidad, por Secretaría oficiase para que se proceda a su retiro.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVESE el expediente sin necesidad de desglose, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7defc457edbf837f52639e37a1756389494133ee0d4e79903c14b0630c2c5911

Documento generado en 22/02/2021 04:00:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**